

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 4566** *RESOLUCION de 9 de febrero de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del «30.º Curso sobre las Comunidades Europeas».*

Se anuncia la celebración del «30.º Curso sobre las Comunidades Europeas», del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un Diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes:

Materias del curso: Aspectos de organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de las Comunidades Europeas.

Número de plazas: Cincuenta.

Celebración: Del 4 de mayo al 30 de junio de 1987, de lunes a jueves y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática, Paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid.

Solicitudes de inscripción:

Requisitos básicos: Título universitario superior, nacionalidad española y conocimiento suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente.

La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan.

Deberá adjuntarse: 1) Currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, domicilio y teléfonos; 2) Fotocopia del título universitario, y 3) Dos fotografías tamaño carné.

Podrán presentarse en persona o por correo, antes del 21 de marzo de 1987, en la Secretaría de los «Cursos sobre las Comunidades Europeas», Escuela Diplomática, Paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1987.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 4567** *ORDEN de 12 de febrero de 1987 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de las Magistraturas de Trabajo números 4 y 5 de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Los artículos 5.º de los Reales Decretos 493/1985, de 2 de abril, y 988/1986, de 23 de mayo, por los que se crean diversas Magistraturas de Trabajo, facultan al Ministro de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución de los citados Reales Decretos y, especialmente, para fijar la fecha de constitución y funcionamiento de las Magistraturas de Trabajo.

En su virtud, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El día 1 de abril de 1987 iniciarán sus actividades las Magistraturas de Trabajo números 4 y 5 de Murcia.

Art. 2.º La provisión de plazas de Magistrado de Trabajo, Secretario de Magistratura y demás personal auxiliar que hayan de servir en las Magistraturas de Trabajo a las que se refiere esta Orden se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de febrero de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 4568** *ORDEN 8/1987, de 11 de febrero, por la que se delegan atribuciones del Ministro de Defensa en el Director general de Infraestructura, en relación a la Ley 8/1975.*

El Real Decreto 1/1987, de 1 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 2), por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone en su artículo 10, apartado dos, punto 3, que a la Dirección General de Infraestructura le corresponde la función de ejercer las competencias ministeriales en relación con las zonas de interés para la defensa nacional, de seguridad de las instalaciones y de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Artículo 1.º Se delegan en el Director general de Infraestructura de Defensa las atribuciones que tiene conferidas el Ministro de Defensa por la Ley 8/1975, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional y su Reglamento de ejecución aprobado por Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), excepto las comprendidas en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 195), y las que fueron delegadas por las Ordenes 73/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7 de 1981) y 43/1983, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 136), en las autoridades militares jurisdiccionales de cada uno de los tres Ejércitos y en los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

Art. 2.º El Ministro de Defensa podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 51/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 151), de delegación de atribuciones del Ministro de Defensa en el Director general de Política de Defensa.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1987.

SERRA SERRA

- 4569** *ORDEN 9/1987, de 11 de febrero, por la que se aprueban las delegaciones de facultades en materia de contratación administrativa de los órganos de contratación de la Armada.*

Publicado el Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 142), de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, se hace necesario establecer nuevas delegaciones de facultades en los órganos de contratación de la Armada, por lo que, a propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Armada, dispongo:

Artículo 1.º Las facultades desconcentradas en los órganos de contratación del Cuartel General de la Armada que se determinan en el artículo 2.º del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, quedan delegadas en las autoridades que en cada caso se relacionan de la siguiente forma:

a) Almirante Jefe del Apoyo Logístico:

Delegación de la facultad para la formalización de contratos administrativos de su competencia en el Jefe de la Sección Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico.